

## ANEXO MOD. U-8 NO CALIFICADA / U-9 CALIFICADA

### A. RELACIÓN DE ACTIVIDADES SUJETAS AL PROCEDIMIENTO DE ACTIVIDAD NO CALIFICADA - U8.

1. ALMACENAJE, en locales con superficie no superior a 150 m<sup>2</sup>. Se exceptúan los almacenes de alimentos perecederos, aceites, bebidas alcohólicas, productos de droguería y perfumería, toda clase de combustibles, abonos y semillas, y en general productos tóxicos o peligrosos.
2. HOSPEDAJE, en locales con superficie no superior a 200 m<sup>2</sup> que no cuenten con bar, cafetería ni restaurante, con un número de dormitorios no superior a 10 habitaciones.
3. PEQUEÑO COMERCIO NO ALIMENTARIO, en locales con superficie no superior a 200 m<sup>2</sup>. Se exceptúan farmacias, droguerías, perfumerías, establecimientos dedicados a la venta de productos alcohólicos, toda clase de combustibles, abonos y semillas, y en general productos tóxicos o peligrosos.
4. PEQUEÑO COMERCIO ALIMENTARIO, en locales con superficie no superior a 100 m<sup>2</sup>. Se exceptúan actividades de venta de pescado, carnes y congelados, salvo si se pretende implantar en comercios agrupados (galerías comerciales o hipermercados) así como cualquier establecimiento en que se quiera disponer de barra de degustación o realizar operaciones de horneado, preparación, elaboración o envasado de productos alimenticios.
5. OFICINAS, en locales con superficie no superior a 200 m<sup>2</sup>.
6. ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, excepto educación preescolar e infantil, enseñanza del deporte, música o danza, en locales de superficie no superior a 200 m<sup>2</sup>.
7. SALAS DE EXPOSICIONES, en locales con superficie no superior a 200 m<sup>2</sup>.
8. ACTIVIDADES SANITARIAS, que no dispongan de rayos X, en locales con superficie no superior a 200 m<sup>2</sup>.
9. OTROS SERVICIOS TERCIARIOS, excluidos espectáculos públicos y actividades recreativas, establecimientos que cuenten con rayos UVA, o de realización de piercing, tatuajes y similares, en locales con superficie no superior a 200 m<sup>2</sup>.
10. GARAJE-APARCAMIENTO COLECTIVO, en locales con superficie no superior a 100 m<sup>2</sup>.
11. SISTEMAS DE CALEFACCIÓN de primera o nueva instalación, en cualquier clase de actividades no residenciales, estén o no sujetas a licencia municipal de apertura, cuando la potencia esté comprendida entre 25.001 y 50.000 kcl/h.
12. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO de primera o nueva instalación, en cualquier clase de actividades no residenciales, estén o no sujetas a licencia municipal de apertura, cuando la potencia no exceda de 12.500 frigorías. Cuando en un mismo local se instalen varios aparatos de climatización para el cálculo de la potencia, se tendrá en cuenta la suma de todos ellos.

Las superficies en todos los casos se entienden en m<sup>2</sup> útiles de local, y comprenden todas sus dependencias, incluidas las accesorias (cuartos de servicio, almacenes o despachos anexos, etc.).

### B. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA QUE DEBERÁ APORTARSE JUNTO CON EL MODELO U8 ó U9 DEPENDIENDO DEL TIPO DE ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE (CUANDO RESULTE PRECISO CERTIFICAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE DIFERENTE NORMATIVA, PODRÁ INCLUIRSE EN UNA ÚNICA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADA POR SU COLEGIO):

1. HOSPEDAJE:  
Documentación técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones de seguridad contra incendios y de salubridad establecidas en el Código Técnico de la Edificación.
2. PEQUEÑO COMERCIO NO ALIMENTARIO (locales con superficie superior a 50 m<sup>2</sup>):  
Documentación técnica justificativa del cumplimiento de la normativa del Código de Accesibilidad (locales con superficie superior a 50 m<sup>2</sup> en planta baja ó 250 m<sup>2</sup> si disponen de más de una planta. )
3. PEQUEÑO COMERCIO ALIMENTARIO:  
Documentación técnica justificativa del cumplimiento de la normativa contenida en el Real Decreto 381/84 (Reglamentación técnico-sanitaria de comercios minoristas de alimentación), en especial en cuanto a materiales de los suelos, paredes y techos, existencia de pila de tamaño adecuado dotada de agua fría y caliente, aseo, almacén, y cuarto o espacio aislado de los alimentos en donde se ubiquen los residuos, así como de la no existencia de cámaras frigoríficas. (Para todos los locales)  
Documentación técnica justificativa del cumplimiento de la normativa del Código de Accesibilidad (locales con superficie superior a 50 m<sup>2</sup>.)
4. OFICINAS:  
Documentación técnica justificativa del cumplimiento de la normativa del Código de Accesibilidad (locales con superficie superior a 50 m<sup>2</sup>. y con superficie inferior cuando se trate de oficinas bancarias, financieras y de seguros)
5. ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA:  
Documentación técnica justificativa del cumplimiento de la normativa del Código de Accesibilidad (en todos los casos)
6. SALAS DE EXPOSICIONES:  
Documentación técnica justificativa del cumplimiento de la normativa del Código de Accesibilidad (en todos los casos)
7. ACTIVIDADES SANITARIAS:  
Informe favorable de la Consejería de Sanidad (para todos los locales o establecimientos).  
Documentación técnica justificativa del cumplimiento de la normativa del Código de Accesibilidad (en todos los casos)
8. OTROS SERVICIOS TERCIARIOS:  
Documentación técnica justificativa del cumplimiento de la normativa del Código de Accesibilidad (locales con superficie superior a 50 m<sup>2</sup>)
9. GARAJE-APARCAMIENTO  
Documentación técnica justificativa del cumplimiento de la normativa del Código de Accesibilidad (en todos los casos)
10. SISTEMAS DE CALEFACCIÓN:  
Documentación de la casa instaladora con las características técnicas y descriptivas de la instalación.  
Documentación técnica justificativa de la potencia y seguridad del sistema y de que la instalación cumple con las disposiciones de la Ordenanza municipal reguladora de la contaminación ambiental en cuanto a la salida de humos o gases.
11. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO:  
Documentación de la casa instaladora con las características técnicas y descriptivas de los aparatos de climatización.  
Documentación técnica justificativa de la potencia y seguridad del sistema y de que la instalación cumple con las disposiciones de la Ordenanza municipal reguladora de la contaminación ambiental en cuanto a ruidos y distancias de aparatos de evacuación de aire con respecto a ventanas o huecos más próximos.
12. ACTIVIDADES CON NUCLEO ZOOLOGICO:  
Documentación justificativa del cumplimiento de la siguiente normativa:
  - Ley 8/2003 sanidad animal
  - O. 13/2/04 C-LM inscripción act. Ganadera.
  - Ordenanza municipal tenencia de animales.
  - D.R. s/RD 804/2011 ...explotación Equina.